



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 11001 31 05 036 2015 00908 02

Sanitas EPS vs. La Nación – Ministerio de Salud y Protección Social.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto

Sería del caso emitir sentencia de segunda instancia, si no fuera porque se observa que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá envió un expediente que no corresponde a los temas definidos por el Consejo Superior de la Judicatura para atender la medida transitoria de descongestión.

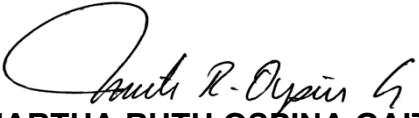
Dispone el artículo 1º del Acuerdo PCSJA22-11978 del 29 de julio de 2022 lo siguiente:

*“Los 360 asuntos a distribuir **deberán corresponder a procesos ordinarios que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales, incluidas cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes**” (negrilla fuera del texto original).*

En el presente caso, se encuentra que la demanda versa sobre una controversia ligada a unos recobros por servicios, insumos y procedimientos no incluidos en el plan de beneficios en salud y no costeados por las unidades de pagos por capitación UPC a cargo de la Subcuenta de Compensación del entonces Fosyga (hoy ADRES).

En consecuencia, como este asunto no corresponde a los temas previamente definidos en el mencionado Acuerdo, **se ordena** que por Secretaría Laboral se devuelva el expediente digitalizado al Tribunal de origen.

Cúmplase,


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada